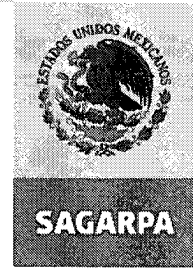


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- **11191**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Aviso No. **169**

Este aviso se envía a todas las
Delegaciones Estatales de la SAGARPA
y Unidades de Verificación que se
mencionan al reverso

México, D. F., a 01 de noviembre de 2012.

Por este medio envío a usted el "AVISO por el que se dan a conocer las zonas bajo control fitosanitario, por presencia de Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter* spp.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año en curso.

Con base en lo anterior, mucho le agradeceré que por su conducto comunique dicho documento al personal responsable de la certificación de hospedantes de HLB y su vector, para que cumplan las disposiciones legales establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter* spp.) y su vector. Asimismo, notificar a los productores, comercializadores y demás sectores involucrados en la cadena productiva de cítricos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.- erendira.lara@senasica.gob.mx
C.P. Ausencio Mata Medina. Presidente del Sistema Producto Cítricos.- cocimex@prodigy.net.mx
Ing. Sergio Ramírez Castañeda. Presidente del Sistema Producto Limón Mexicano.- ceselimex_mich@hotmail.com
Tec. Cesar Cortes Bello.- Presidente del Sistema Producto Limón Persa.- cesarcortesb@hotmail.com

AMN* RFA* MANA
Ant: Aviso de ZBCF/HLB

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.-

11191

Aviso No.- **169**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México, D. F., a 01 de noviembre del 2012.

ESTE AVISO SE ENVIÓ A LAS DELEGACIONES DE LA SAGARPA DE LOS ESTADOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

AGUASCALIENTES	MEXICO, D.F.	NAYARIT	SONORA
BAJA CALIFORNIA	DURANGO	NUEVO LEÓN	TABASCO
BAJA CALIFORNIA	ESTADO DE MEXICO	OAXACA	TAMAULIPAS
SUR	GUANAJUATO	PUEBLA	TLAXCALA
CAMPECHE	GUERRERO	QUERETARO	VERACRUZ
COAHUILA	HIDALGO	QUINTANA ROO	YUCATAN
COLIMA	JALISCO	REGION LAGUNERA	ZACATECAS
CHIAPAS	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	
CHIHUAHUA	MORELOS	SINALOA	

UNIDADES DE VERIFICACIÓN

NORMEX DE MICHOACÁN, A.C.
RENAVESICA, S.C.
Promociones Laborales y Certificaciones Integrales, S.C. (PROLCI)
Grupo de Certificación Fitosanitaria, S.C. (GRUCEFI)
Servicios Integrales para la Agricultura Rentable, S.C. (SIAR)
Consultoría Fitozoosanitaria de México, S.C. (COFIMEX)
Servicios Fitozoosanitarios de México, S.C. (SERFIMEX)
Grupo Corporativo de Verificación y Certificación Fitosanitaria, S.C. (Grupo GVC)
Consultores Asociados para la Producción con Calidad (CONAPRO)
Profesionales Aprobados en el Manejo Fitosanitario del Aguacate, S.C. (PAMFA)
Servicios de Verificación, Evaluación y Certificación en Sanidad Agroalimentaria, S.A. de C.V. (SERVESA)
Verificación y Certificación Fitosanitaria de México, S.C. (VECEFIMEX)
Despacho Fitosanitario del Pacífico, S.C. (DEFIPA)
Asociación de Verificación y Certificación Fitosanitaria de Veracruz, S.C. (AVECEFIT)
Red Nacional de Servicios Fitosanitarios TEF, S.C.
Servicio Integral en Fitosanidad, S.C. Mexicali, B.C.
Grupo NAECO, S.A. C.V.
Protección Vegetal Integral, S.C.
Grupo Asesor en Fitosanidad e Inocuidad, S.C. (GAFI)
DJMG FITOREG, S. de P.R. de R.L.
Agroservicios de México DECA, S.C.
Atención Agrícola Integral, A.C.
Promotora Empresarial Agropecuaria, S.C. (PROMAGRO)
Servicio Nacional de Verificación y Certificación Fitosanitaria, S.C. (SENAVECEFI)
Servicios Fitosanitarios del Norte, S.C.
Servicios Integrales Agronómicos, S.C. (SEINA)
Certificación Integral de Cítricos y Productos Regulados de Tamaulipas, S.C.
Verificaciones Integrales Del Sector Agroalimentario, S.C. (VISAGRO).

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO por el que se dan a conocer las zonas bajo control fitosanitario, por presencia del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., fracciones VI, XIII, XV, XIX, XX y XLI, 19, fracciones I, incisos a), e), h) e i), II, III, VII y VIII, 28, 32, 33, 37-bis y 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 1o., 2o. párrafo primero, letra D fracción VII, 5o. fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, IV, XI, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio de 2001, y en el artículo sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecer las medidas fitosanitarias que considere necesarias para prevenir y controlar plagas que por su impacto pueden tener efectos sobre los vegetales, sus productos y subproductos de importación, movilización nacional y exportación y son consideradas como plagas reglamentadas;

Que de conformidad con el artículo sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, las entidades federativas en las cuales la Secretaría detecte la presencia de Huanglongbing serán consideradas Zonas Bajo Control Fitosanitario y dadas a conocer a través de un Aviso que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y según consta en los estudios realizados por los laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría, se ha detectado la presencia del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector en los estados de Quintana Roo, Yucatán, Nayarit, Jalisco, Colima, Campeche, Sinaloa, Michoacán, Chiapas, Baja California Sur e Hidalgo, y

Que es necesario declarar a las entidades federativas anteriormente señaladas como zona bajo control fitosanitario para evitar la diseminación de la enfermedad hacia otros estados sin la presencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO, POR PRESENCIA DEL HUANGLONGBING (*CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.*)

PRIMERO.- En términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, se incluyen como zonas bajo control fitosanitario por presencia del Huanglongbing a las Entidades Federativas siguientes: Quintana Roo, Yucatán, Nayarit, Jalisco, Colima, Campeche, Sinaloa, Michoacán, Chiapas, Baja California Sur e Hidalgo.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse serán las establecidas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.